



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 118/2024
REF. Nº W031381/2023
978.910/2023
979.201/2023

MUNICIPALIDAD DE TENO DEBERÁ
REMITIR A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DE FISCALÍA DE ESTE ORGANISMO DE
CONTROL LOS ACTOS ADMINISTRATI-
VOS QUE DEN CUENTA DE LA
INSTRUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIEN-
TOS DISCIPLINARIOS EN LAS MATERIAS
QUE SE INDICAN.

TALCA,

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección respecto a presuntas irregularidades acaecidas en la Municipalidad de Teno, las que guardan relación con la ejecución de convenios suscritos entre esa entidad edilicia y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO), denominados “Programa Habitabilidad 2020-2021” y “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022” las que se detallan a continuación:

1. Ese municipio no ha reintegrado al MIDESO los fondos pendientes de utilizar del “Programa de Habitabilidad 2020 – 2021”, por un monto de \$22.666.939, por lo cual la Alcaldesa solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social -SEREMI- y al Director Regional del Fondo de Solidaridad Social -FOSIS-, ambos de la región del Maule, una reevaluación de los recursos asignados al programa con la finalidad de conseguir un suplemento de fondos para concretar la solución habitacional de 4 familias, lo cual habría sido desestimada por esos servicios públicos, desconociéndose si la máxima autoridad edilicia instruyó un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que provocaron el retraso y/o tardanza en el desarrollo del referido programa de habitabilidad.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO

DISTRIBUCIÓN:

- Matías Rojas Medina, concejal de Teno.
- Concejo Municipal y Director de Control, ambos de la Municipalidad de Teno.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Maule.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Existencia de anomalías asociadas al programa “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022” a cargo del FOSIS¹, en relación con el procedimiento de contratación de personal, específicamente el caso de doña Patricia Oyarce Loyola, a quien se le habría asignado una media jornada de trabajo con cargo a ese programa sin que se haya efectuado el debido concurso público, vulnerando lo normado en el anexo N° 1 del convenio de transferencia de recursos aprobado por la resolución exenta N° 62, de 17 de enero de 2022, del FOSIS, que versa que “no podrán ocupar una dotación financiada por el convenio, si no han sido seleccionados por un concurso público para la provisión del cargo”.

Luego, se expone que el Director Regional del FOSIS habría dado cuenta del error en la contratación al municipio, no dando autorización a la asignación de recursos FOSIS para el pago de la servidora doña Patricia Oyarce, a quien se le habría pagado un mes por un monto de \$2.037.000, por lo que se solicita esclarecer si el monto en cuestión, -al momento de ser observado por el FOSIS-, ya había sido pagado a la señora Oyarce Loyola y, en ese caso, cuáles fueron las medidas emprendidas por la Dirección de Desarrollo Comunal de la Municipalidad de Teno, DIDECO, para obtener el reintegro de esa suma.

3. Inconsistencias en versiones entregadas por la DIDECO sobre la vacante de personal de la Unidad de Intervención Familiar de ese órgano comunal, toda vez que, según el acta de evaluación de los compromisos municipales vinculados al “Programa Acompañamiento Familiar Integral 2022”, la Jefa de la Unidad de Intervención Familiar de esa unidad, doña Carmen Toledo Núñez, habría comunicado a la funcionaria de apoyo provincial de FOSIS, doña Constanza Sepúlveda Gutiérrez, que pronto se debía “gestionar una posible vacante que quede en la unidad a causa de que era posible que un apoyo familiar se vaya”, agregando que dicha gestión dependerá del concejo municipal el día 22 de marzo de 2023.

Luego, alude que la única materia vinculada a la DIDECO fue abordada en la sesión del concejo municipal el día 22 de marzo de ese año, donde se trataron 2 modificaciones presupuestarias solicitadas por el director del departamento para que, en lo que interesa, se contrate a un profesional de trabajo social destinado a la oficina de vivienda municipal, a lo que el/la recurrente, consultó expresamente si la votación del cuerpo colegiado afectaría a la vacante aludida en el párrafo anterior, lo que, de ser efectivo, daría cuenta de una decisión previa de la administración municipal, que sin mediar un proceso reglamentado de selección, toda vez que habría determinado el traspaso de una integrante del programa FOSIS a la oficina de vivienda

Así las cosas, el/la recurrente solicita clarificar porque la Jefa de la Unidad de Intervención Familiar informó al FOSIS la posibilidad de vacancia en la mencionada unidad, sin mediar un procedimiento

¹ El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un servicio del Gobierno de Chile, creado el 26 de octubre de 1990. Cuenta con 16 direcciones regionales y 20 oficinas provinciales; y se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normado de selección, para cubrir un puesto en la unidad de oficina de vivienda con una funcionaria de la unidad de apoyo familiar, lo que, en la práctica, descuidaría esta última dependencia.

4. En la ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar 2022”, se estableció en el convenio un compromiso municipal de contar con una disponibilidad de 76 horas mensuales de vehículos u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los apoyos familiares del trabajo en terreno; no obstante, el órgano comunal no habría aportado las 76 horas pactadas -según una carta del Director Regional del FOSIS de fecha 20 de marzo de 2023-, situación por la cual desconoce si el municipio reintegro los fondos no ejecutados por concepto de transporte y/o ha instruido un proceso disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas por esta negligencia.

Requerido de informar, la Alcaldesa de la Municipalidad de Teno, doña Sandra Améstica Gaete, mediante oficio ORD N° 1792, de fecha 27 de diciembre de 2023, expone, en síntesis, que, en primer lugar, en relación con la no ejecución y rendición de los recursos del Programa Habitabilidad 2020 – 2021”, que ante la negativa del MIDESO por la solicitud de ampliación de recursos solicitada por la jefa edilicia, a través del oficio N° 545/131/2022, de 20 de mayo de 2022, se autorizó la devolución de los recursos no utilizados en dicho programa por medio del decreto alcaldicio N° 2.166 del 24 de agosto de 2022.

Agrega que, mediante el decreto alcaldicio N° F 450/2023, de 4 de octubre de 2023, se ordenó instruir un sumario administrativo, designándose como fiscal a doña María Constanza Castro Ibáñez, para llevar adelante el proceso disciplinario referente al oficio interno N° 281, de 11 de octubre de 2023, a fin de determinar las responsabilidades correspondientes por la existencia de un saldo no utilizado de \$25.143.040 que deben ser reintegrados al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual en la actualidad se encuentra en tramitación.

En segundo lugar, respecto del supuesto incumplimiento a las normas de contratación del personal asignado al “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022”, específicamente respecto de doña Patricia Oyarce Loyola, indica que mediante el memorándum N° 197, de 26 de diciembre de 2023, se propuso por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Teno, la instrucción de un procedimiento disciplinario para la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan.

A su turno, en cuanto a las inconsistencias en versiones entregadas por DIDECO sobre la vacante de personal perteneciente a la Unidad de Intervención Familiar, señala que efectivamente hubo un error de administración interna y se realizó la contratación de una profesional, sin mediar concurso para su selección, no obstante, apenas se evidenció la irregularidad, se informó a FOSIS a fin de resolver la situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, la municipalidad comenta que el FOSIS le indicó que efectivamente se incurrió en un error al realizar la contratación de la forma indicada anteriormente, estableciéndose una vacante de media jornada FOSIS, la que presentaba 3 alternativas de contratación: a) ampliando la carga de uno o más apoyos familiares integrales presentes en la comuna que presten servicios por menos de 44 horas, quien debía haber ingresado por concurso público; b) hacer uso de un acta de concurso vigente, es decir, de un plazo máximo de 9 meses, lo que no se cumpliría en la comuna; y c) efectuar proceso de concurso público para selección de un nuevo apoyo familiar, lo que al considerar que se cumplen los requisitos del punto I, se puede realizar ampliación de jornada; sin tener que llamar a concurso público.

Luego, de acuerdo con las alternativas entregadas por el FOSIS, la entidad edilicia optó por la primera, la cual permitía la ampliación de la jornada de apoyo familiar, doña Erika Correa Solís, quien se encontraba con media jornada al 31 de enero de 2022, e hizo ingreso a la Unidad de Apoyo Familiar, a contar del 11 de marzo de 2021, mediante concurso público.

Enseguida, alude que se informó la situación y se firmó un anexo de contrato traspasándole media jornada de la señora Patricia Oyarce Loyola a la señora Correa Solís, permitiendo además el pago de los honorarios con recurso municipales hasta el mes de mayo de 2022, con el fin de no dejar sin intervención a las familias con las que ya se encontraban trabajando, ya que esos recursos no pudieron ser cursados con fondos del FOSIS.

Finalmente, en lo que respecta a la supuesta carencia de transporte para implementar el “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022”, el municipio contesta que mediante el aludido memorándum N° 197, de 26 de diciembre de 2023, se planteó por la Dirección de Asesoría Jurídica la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las responsabilidades correspondientes, no obstante, asegura que dio cumplimiento al convenio con relación a las visitas de acompañamiento familiar, lo que se respalda por medio de copias de las bitácoras de los vehículos de las visitas.

ANÁLISIS

1. Sobre irregularidades en la no ejecución de recursos del “Programa Habitabilidad 2020-2021”.

Efectuadas las indagaciones de rigor por parte de personal de esta Sede Regional, se constató que mediante las resoluciones exentas N°s 1.294, de 29 de octubre de 2020 y 1.403, de 26 de octubre de 2021, de la SEREMI de Desarrollo Social del Maule, se aprobó el convenio de transferencia de recursos del “Programa de Habitabilidad” periodos 2020 y 2021 para la Municipalidad de Teno, por los montos de \$27.600.000 y \$30.200.000 respectivamente.

Luego, se aprecia que por medio del oficio ORD N° 545/131/2022, de 20 de mayo de 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Teno, solicitó una reevaluación de los recursos asignados, a fin de dar soluciones habitacionales a 4 familias que se beneficiaran de ello, señalando, en lo que importa, diversos motivos que retrasaron la ejecución del programa, tales como licencia pre y post natal de la Encargada Comunal y la renuncia del equipo ejecutor de apoyo técnico y social del mes de marzo de 2022, entre otros.

Ahora bien, de acuerdo con lo comunicado por don Marcelo Lobos Vergara, Director DIDECO, por medio de oficio memorándum N° 823, de 5 de agosto de 2022, solicitó autorización para la devolución de los fondos por cierre del “Programa Habitabilidad 2020”, equivalente a \$22.666.939 -lo que se condice con el Informe Financiero Final del sistema SIGEC-, de la cuenta extrapresupuestaria 214-05-45 “Aplicación Programa Habitabilidad Chile Solidario”, lo cual fue visado por la Alcaldesa a través del decreto alcaldicio N° 241, de 22 de agosto de 2022, materializándose su pago a través del decreto de pago N° 2.166, de 24 de agosto de 2022, a favor de la Tesorería General de la República.

A su vez, se advirtió que para los recursos obtenidos por el programa de habitabilidad 2021, según oficio interno N° 281, de 11 de octubre de 2023, de la Directora de Administración y Finanzas, doña Mariana Rojas Núñez, se rindieron y aprobaron \$5.076.960 según la plataforma del SIGEC, existiendo un saldo no utilizado de \$25.143.040, los cuales fueron reintegrados al MIDESO; aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 489 de fecha 26 de octubre de 2023, concretándose el pago con fecha 13 de noviembre de 2023 por medio del Banco Estado.

En este sentido, con fecha 4 de octubre de 2023, a través del decreto alcaldicio N° 450, de esa fecha, el Alcalde (S) de la Municipalidad de Teno, don Marcos Hormazábal Vera, ordenó instruir un sumario Administrativo con el fin de determinar responsabilidades administrativas de los hechos antes descritos en el oficio N° 281, de 11 de octubre de 2023, el cual a la fecha se encuentra en etapa indagatoria.

Ahora bien, con fecha 19 de febrero de 2024, se consultó por medio de correo electrónico al asesor jurídico de la Municipalidad de Teno, doña María Constanza Castro Ibáñez, respecto de si por la restitución de fondos de \$22.666.939 correspondiente a “Programa Habitabilidad 2020” se instruyó algún procedimiento disciplinario al respecto, no obteniéndose respuesta hasta la fecha de emisión del presente oficio.

Sobre el particular, es dable expresar que, tal y como se ha indicado en el dictamen N° 7.027, de 2014, de este origen, la dilación en un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, ya que no incide en aspectos esenciales de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la ley N° 18.883, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al instructor y a la unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna gestión de estos hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre eventual incumplimiento en el proceso de contratación del personal del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022”.

En primer lugar, cabe hacer presente que, el anexo N° 1 del convenio de transferencia de recursos a la Municipalidad de Teno para la ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022”, que fue aprobado por el FOSIS mediante resolución exenta N° 62, de 17 de enero de 2022, hizo referencia al procedimiento que debía seguir el municipio para contratar al personal del programa, señalando que los profesionales o técnicos que integrasen el equipo de implementación “...no podrán ocupar una dotación financiada por el convenio, si no han sido seleccionados por un concurso público para la provisión del cargo...”.

Luego, con fecha 8 de febrero de 2022, por medio del decreto alcaldicio N° 671 se aprueba el contrato de prestación de servicios de la señora Patricia Oyarce Loyola otorgándole, en lo que importa, 20 horas semanales al “Programa de acompañamiento familiar integral”, por un monto total de \$6.111.600 y 2 horas semanales al “Programa Eje” por un monto de \$180.000, imputándose dicho gasto a las partidas extrapresupuestaria 214-05-29 “Programa de Acompañamiento familiar integral” y 214-05-22 “Programa eje” 215-21-04-004 “Prestación de servicios en programas comunitarios”, lo anterior sin haber realizado un concurso público mencionado anteriormente.

Al respecto, se verificó por medio del Memorándum N° 5/2022 emitido por la Jefa de la Unidad de Intervención Familiar (S), doña Franchesca Cubillos Cornejo, de fecha 20 de junio de 2022, se confirmó -en cuanto a la fecha en que el municipio informó las contrataciones- que la primera semana de febrero se subió a la oficina virtual de FOSIS la información referente a las contrataciones realizadas; sin embargo, no se contó con respaldo documental de ello, puesto que no se registró el número de ingreso al momento de generar el comprobante, además indica que se intentó tomar contacto con FOSIS sin tener éxito y puesto que no se obtuvo observación al respecto por parte de este, se procedió con el proceso de firma de contratos.

Luego, según carta del Director Regional de FOSIS, Enrique Uribe Ibáñez, con fecha 20 de marzo de 2023, -a raíz de un requerimiento del recurrente- indica que el oficio que la Jefa de la Unidad de Intervención Familiar (s) de Teno asegura haber remitido oportunamente por medio de la oficina de partes virtual del servicio, en febrero de 2022, “no llegó a FOSIS”, añadiendo que, dado que no se autorizó la asignación de recursos FOSIS para el pago de los montos a doña Patricia Oyarce Loyola, dicho saldo se reasignó al ítem de “Actividades Grupales” del mismo programa, cifra que ascendió, en total, a \$2.037.200.

Por su parte, por medio de correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022, doña Constanza Sepúlveda Gutiérrez, quien se desempeña como funcionaria de Apoyo Provincial de FOSIS, indica a la municipalidad que no corresponde el método de contratación realizado, de acuerdo con lo estipulado en el aludido anexo N° 1, donde se indica que todas las vacantes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suplidas con recursos del convenio tienen que ingresar a través de concurso público, lo que no se condice con el proceso de contratación de Patricia Oyarce Loyola.

Finalmente, y en base a lo anteriormente descrito, por medio del oficio ORD. N°475/119/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el municipio comunica la nueva distribución de jornada adicional FOSIS, quedando de la siguiente manera, la funcionaria Erika Correa Solís, -quien ingresó por medio de concurso público-, 1/2 jornada FOSIS y 1/2 jornada Municipal, y doña Patricia Oyarce con 2 medias jornadas municipales.

Ahora bien, de los antecedentes recabados por personal de esta Sede Regional, se advirtió que en su respuesta, la máxima autoridad comunal admite un error interno en la contratación de la señora Oyarce Loyola, dado que no se cumplió con el procedimiento que reglamenta las contrataciones dispuesto en el anexo N° 1 del convenio de transferencia de recursos aprobado por la resolución exenta N° 62, de 17 de enero de 2022, del FOSIS, que versa que “no podrán ocupar una dotación financiada por el convenio, si no han sido seleccionados por un concurso público para la provisión del cargo”, agregando que la unidad jurídica municipal propuso la instrucción de un proceso disciplinario por medio del memorándum N° 197/2023, de 26 de diciembre de 2023, sin embargo, no se proporcionó el acto administrativo que lo instruyera.

Además, con fecha 19 de febrero de 2024, se consultó por medio de correo electrónico a la asesor jurídico de la Municipalidad de Teno, doña María Constanza Castro Ibáñez, acerca de con que recursos se le pagó a la señora Oyarce Loyola el mes que cumplió labores para el programa FOSIS dado que no dicho organismo no aceptó dicho gastos, no obteniéndose respuesta hasta la fecha de emisión del presente oficio.

3. Inconsistencias en versiones entregadas por DIDECO sobre vacante de personal perteneciente a la Unidad de Intervención Familiar.

Cabe precisar que la contratación errónea de la señora Oyarce Loyola tiene directa relación con lo denunciado por el recurrente en el punto 2, relativo a “Incumplimiento en el proceso de contratación del personal del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022”, por cuanto una vez advertido el error la jefa titular de la Unidad de Intervención Familiar de DIDECO de Teno, Carmen Toledo Núñez, comunicó a la funcionaria de apoyo provincial de FOSIS, Constanza Sepúlveda Gutiérrez, que pronto se debía “gestionar una posible vacante que quede en la unidad a causa de que es posible que una apoyo familiar se vaya”.

Precisado lo anterior, cabe manifestar que de acuerdo a lo informado por FOSIS por medio de los correos electrónicos de fecha 29 de abril de 2022, de doña Constanza Sepúlveda Gutiérrez, quien se desempeña como apoyo familiar del “Programa Familias de FOSIS” y posterior correo de fecha 2 de mayo del mismo periodo, en los que se indica el error incurrido por el municipio en el proceso de distribución de medias jornadas laborales con fondos FOSIS, entregando 3 opciones para rectificar la situación: 1) Ampliando la carga de uno o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

más apoyos familiares integrales que presten servicio por menos de 44 horas, 2) hacer uso de un acta de concurso vigente o 3) Efectuar un proceso de concurso público para seleccionar un nuevo apoyo familiar.

Al respecto, se corroboró que el municipio por medio del oficio ORD. N° 475 de fecha 11 de mayo de 2022, optó por la primera solución, realizando una nueva redistribución de las medias jornadas, quedando doña Erika Correa Solís, quien ingresó mediante concurso público a la unidad de intervención familiar desde el 11 de marzo de 2021, con media jornada FOSIS y media jornada municipal, y a doña Patricia Oyarce Loyola con 2 medias jornada municipales.

Ahora bien, de los antecedentes recabados por personal de esta Sede Regional, se advirtió que en su respuesta al presente oficio, la máxima autoridad comunal admite un error interno en la contratación de la señora Oyarce Loyola, dado que no se cumplió con el procedimiento que reglamenta las contrataciones dispuesto en el anexo N° 1 del convenio de transferencia de recursos, luego procedió a corregir la situación descrita con una de las posibilidades que entregaba el contrato de transferencia.

4. Sobre carencia de transporte para implementar el “Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2022”.

En un primer término, y a modo de contextualizar, según respuesta entregada al recurrente por medio de la carta del Director Regional de FOSIS, don Enrique Uribe Ibáñez, con fecha 20 de marzo de 2023, indica que en la evaluación de la gestión anual 2022, que se realiza antes del 31 de marzo de 2023, la Unidad de Intervención Familiar de la comuna ha informado que el municipio no ha aportado las 76 horas de vehículo para el trabajo de los Apoyos Familiares Integrales, cuestión de la cual han tomado conocimiento ambas partes y para lo cual la municipalidad se comprometió a implementar un sistema de bitácora de salidas en vehículo municipal e informarlas al FOSIS.

Efectuadas las indagaciones realizadas por personal de esta Contraloría Regional y del análisis de las bitácoras de los vehículos pertenecientes a la municipalidad, se determinó que el municipio cuenta con 4 vehículos destinados para movilización de diferentes tipos de cometidos y que 2 de ellos fueron utilizados durante el periodo 2022 para la implementación del programa de acompañamiento familiar.

En este contexto, se solicitaron las bitácoras correspondientes de cada uno de los vehículos, identificando los registros relacionados con el programa en cuestión, posteriormente, se calculó la cantidad de horas destinadas a dicho propósito por vehículo durante el año 2022 y por mes dando como resultado lo expuesto en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Cantidad de horas por vehículo y por mes.

Mes	Patentes		Total mensual
	KJSO35	HZPX48	
Enero	16 hrs.	0 hrs.	16 hrs.
Febrero	6 hrs.	0 hrs.	6 hrs.
Marzo	4 hrs.	0 hrs.	4 hrs.
Abril	18 hrs.	0 hrs.	18 hrs.
Mayo	1 hrs.	0 hrs.	1 hrs.
Junio	60 hrs.	8 hrs.	68 hrs.
Julio	25 hrs.	0 hrs.	25 hrs.
Agosto	60 hrs.	0 hrs.	60 hrs.
Septiembre	23 hrs.	0 hrs.	23 hrs.
Octubre	6 hrs.	11 hrs.	17 hrs.
Noviembre	0 hrs.	8 hrs.	8 hrs.
Diciembre	5 hrs.	4 hrs.	9 hrs.
Total anual			255 hrs.

Fuente: Elaborado en base a las bitácoras de los vehículos a nombre de la Municipalidad de Teno, por medio de correo electrónico del área de asesoría jurídica de fecha 22 de enero de 2024.

Ahora bien, de los antecedentes descritos previamente y en conjunto con el certificado N°51/2024 de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Servicios operativos de la Municipalidad de Teno, fue posible advertir que si bien el municipio cada mes mantuvo a disposición el uso de los vehículos municipales para la implementación del programa de acompañamiento familiar, estos no cumplieron con el total de 76 horas mensuales comprometidos en el convenio.

Cabe precisar que la máxima autoridad comunal admite un error interno en el cumplimiento del total de horas comprometidas en el convenio en comento, agregando que la unidad jurídica municipal propuso la instrucción de un proceso disciplinario por medio del memorándum N° 197/2023, de 26 de diciembre de 2023; sin embargo, no se proporcionó el acto administrativo que lo instruyera.

CONCLUSIONES

1. En relación con las irregularidades en la no ejecución de recursos del “Programa Habitabilidad 2020-2021”, se constató que la entidad edilicia restituyó los montos de \$22.666.939 -por el periodo 2020- y \$25.143.040 -para el año 2021- referentes a los saldos no utilizados para los programas de cada uno de esos años, situación por la que el municipio instruyó un sumario administrativo por medio del decreto alcaldicio N° 450, de 2023, con el fin de determinar responsabilidades administrativas de los hechos antes descritos en el oficio N° 281, de 11 de octubre de 2023, el cual a la fecha se encuentra en etapa indagatoria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, cabe precisar que dicho proceso disciplinario no trata acerca de restitución de fondos de \$22.666.939 correspondiente a “Programa Habitabilidad 2020”.

Por lo tanto, esa municipalidad deberá iniciar las acciones que correspondan a fin de incluir los hechos que dieron origen a la restitución de los fondos del programa del año 2020 al proceso sumarial incoado mediante el decreto alcaldicio N° 450, de 2023, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control al término del plazo de 15 días hábiles contado desde la tramitación del presente oficio (C)³.

2. Se observó que hubo incumplimiento a lo dispuesto en el Numeral II “Requisitos para la contratación de apoyos familiares” del anexo N°1 del convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de acompañamiento familiar integral del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por cuanto se contrató a una persona sin ajustarse a la normativa de dicho programa, situación que luego fue corregida por la municipalidad.

En este sentido, y dado que ese municipio informó que la unidad de jurídica propuso la instrucción de un procedimiento disciplinario a raíz de la contratación de la señora Oyarce Loyola, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que de inicio al referido proceso, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Asimismo, tendrá que informar en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior con que fondos se pagaron los honorarios de la señora Oyarce Loyola el mes que cumplió labores para el programa FOSIS y su contratación no se ajustaba a las condiciones del programa, equivalente a \$2.037.200 (C).

3. Con respecto a presuntas inconsistencias en versiones entregadas por DIDECO sobre vacante de personal perteneciente a la Unidad de Intervención Familiar, y sin perjuicio de lo descrito en la conclusión N° 2, se constató un error interno en la contratación de la señora Oyarce Loyola, dado que no se cumplió con el procedimiento que reglamenta las contrataciones dispuesto en el anexo N° 1 del convenio de transferencia de recursos, el cual fue corregido con una de las alternativas de contratación para el referido programa, sin que, a diferencia de lo aseverado por el/la recurrente, sea una decisión previa de la administración municipal, que sin mediar un proceso reglamentado de selección, toda vez que habría determinado el traspaso de una integrante del programa FOSIS a la oficina de vivienda, razón por la cual se desestima la presentación en este aspecto.

³ Se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Se constató que el municipio no habría cumplido con la responsabilidad de mantener disponibilidad de hasta 76 horas mensuales de vehículo/s u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado del Programa de Apoyos Familiares en terreno, por lo que municipalidad informa propuso la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondieran, pero no se remitió el acto administrativo que lo sancione.

Por lo anterior, ese municipio deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, el acto administrativo del sumario ordenado instruir por medio del memorándum N° 197/2023, de 26 de diciembre de 2023, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio (C).

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	03/04/2024	
Código validación	EiseCwMTr	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	